Universidad Nacional Ciro Alegría

Ley de creación Nº 29756







"REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO"



Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora Nº 0281-2021/CO-UNCA, de fecha 31 de agosto de 2021.

AGOSTO, 2021 HUAMACHUCO

¡La Universidad del Ande Liberteño!



 CÓDIGO:
 PRS-OD-08

 FECHA:
 Agosto 2021

 VERSIÓN:
 01

 PAGINA:
 2 de 12

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENTE
DR. RUBEN DARÍO MANTURANO PÉREZ

VICEPRESIDENTE ACADÉMICO
DRA. MARGARITA ISABEL HUAMÁN ALBITES

VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN DR. ITALO WILE ALEJOS PATIÑO

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
3 Junel	DIS NARCATITATISADEL HUMAN ALBITES VICEPRESIDENTA ACADÉMICA	PRESIDENCE DA RUSSIAN SINO ALEGRÍA COMISION DICAMIZADORA D. RUSEN BARIO MANTURANO PEREZ PRESIDENTE
MG. MANRIQUE CATALAN JAVIER ALEJANDRO	DRA. MARGARITA ISABEL HUAMAN ALBITES	COMISIÓN ORGANIZADORA
27-08-2021	27-08-2021	31-08-2021

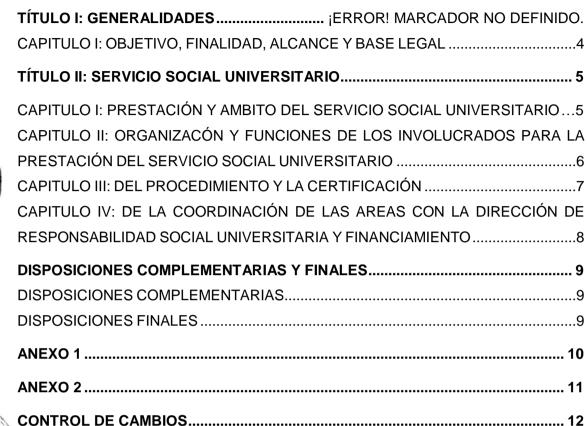


OTRO DOCUMENTO

CÓDIGO: PRS-OD-08 FECHA: Agosto 2021 VERSIÓN: 01 PAGINA: 3 de 12

REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO

CONTENIDO









REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO

OTRO DOCUMENTO

 CÓDIGO:
 PRS-OD-08

 FECHA:
 Agosto 2021

 VERSIÓN:
 01

 PAGINA:
 4 de 12

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPITULO I

OBJETIVO, FINALIDAD, ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 1. El presente Reglamento de Servicio Social Universitario, tiene por objetivo establecer los procedimientos, acciones y actividades a ser ejecutados por los estudiantes de la Universidad Nacional Ciro Alegría (en adelante UNCA).



Artículo 2. Tiene por finalidad normar y describir los procedimientos y acciones del Servicio Social Universitario que brinda la comunidad universitaria de la UNCA, a través de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, dirigido a las poblaciones vulnerables.

Artículo 3. Las disposiciones del presente reglamento son de cumplimiento obligatorio de los estudiantes y docentes que intervengan en las actividades de Servicio Social Universitario, en la cual se promueve el comportamiento solidario dentro de las poblaciones vulnerables.



Artículo 4. El presente reglamento tiene como base legal:

- 1. Constitución Política del Estado
- 2. Ley Universitaria N° 30220
- 3. Ley N° 29756 Ley de Creación de la Universidad Nacional Ciro Alegría.



- 4. Ley N° 27806 Ley de Transparencia y acceso a la información
- 5. Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva.
- Resolución del Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD que aprueba el Modelo de Licenciamiento y su implementación en el sistema universitario peruano y sus modificatorias aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 165-2018-SUNEDU/CD.
- 7. Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD que aprueba el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas.
- 8. Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
- 9. Reglamento General de la Universidad Ciro Alegría.
- 10. Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría,
- 11. Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria.



 CÓDIGO:
 PRS-OD-08

 FECHA:
 Agosto 2021

 VERSIÓN:
 01

 PAGINA:
 5 de 12

TÍTULO II

SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO

CAPITULO I

PRESTACIÓN Y AMBITO DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO



Artículo 5. El Servicio Social Universitario promueve, el intercambio de experiencias y el respeto de la diversidad, interculturalidad y pluralidad de la región, a través de la ejecución de proyectos y/o programas por los estudiantes universitarios. La prestación de este servicio, por ser de naturaleza social, no puede emplearse para cubrir necesidades de tipo laboral o institucional, ni otorgar categoría de trabajador al prestador o prestadora del servicio.

Artículo 6. Los estudiantes de la UNCA prestan el Servicio Social Universitario a las poblaciones vulnerables con carácter temporal, en concordancia con el Reglamento de Voluntariado.



Artículo 7. El Servicio Social Universitario se materializa en la realización de actividades temporales, altruistas y solidarias, que ejecutan los estudiantes mediante la aplicación de conocimientos adquiridos en el ámbito de su profesión; contribuyendo a las políticas públicas de interés social y a la mejora de la calidad de vida de los grupos vulnerables de la sociedad.



Artículo 8. El Servicio Social Universitario busca desarrollar en el estudiante una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad que se encuentra involucrado, convirtiendo esta prestación en un acto de reciprocidad para con la sociedad, a través de proyectos y/o programas, ya sea de forma autónoma o en colaboración con instituciones públicas o privadas, entre otras. Asimismo, promueve el respeto a la pluralidad y la construcción de relaciones de convivencia e intercambio entre personas y grupos reconocidos en su diversidad.

Artículo 9. El Servicio Social Universitario se desarrolla con proyección a los grupos vulnerables de la sociedad.

Artículo 10. El ámbito de prestación de Servicio Social Universitario involucra a grupos vulnerables, considerando a la población catalogada en pobreza o extrema pobreza y a la protección ambiental; los estudiantes y el docente tutor identifican al grupo objetivo para la propuesta de prestación del servicio social.



OTRO DOCUMENTO

REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO

 CÓDIGO:
 PRS-OD-08

 FECHA:
 Agosto 2021

 VERSIÓN:
 01

 PAGINA:
 6 de 12

CAPITULO II

ORGANIZACÓN Y FUNCIONES DE LOS INVOLUCRADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO

Artículo 11. El estudiante puede realizar un proyecto y/o programa de Servicio Social Universitario dentro de una asignatura en el que se encuentre matriculado.



Artículo 12. El estudiante también puede realizar un proyecto y/o programa de Servicio Social Universitario fuera de una asignatura.

Artículo 13. Los integrantes del proyecto y/o programa no deben ser menor a cinco (5) ni mayor a ocho (8), organizados en una junta directiva, considerando los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y eligen al Docente Asesor.

Artículo 14. El jefe de área de Responsabilidad Social de la Facultad designa al docente tutor, elegido por los estudiantes.

Artículo 15. Son funciones del docente tutor:



- 1. Identificar en coordinación con los estudiantes a los grupos vulnerables o zonas que requieran de la protección ambiental.
- 2. Contribuir en la elaboración del proyecto y/o programa.
- 3. Monitorear y orientar la ejecución de los proyectos y/o programas que realizan los estudiantes.
- 4. Contribuir en la elaboración del informe final del proyecto y/o programa.

Artículo 16. Son funciones de los estudiantes:



- 1. Organizarse en grupos, y determinar su junta directiva.
- 2. Elegir al docente tutor.
- 3. El estudiante debe comprometerse desde el inicio hasta la culminación del proyecto y/o programa. En caso de abandono será retirado definitivamente del proyecto y/o programa, sin derecho a la certificación.
- 4. Elaborar con el apoyo del docente tutor el proyecto y/o programa (anexo 1).
- 5. Ejecutar con el apoyo del docente tutor el proyecto y/o programa.
- 6. Informar al docente tutor del proceso de ejecución del proyecto y/o programa.
- 7. Elaborar el informe final del proyecto y/o programa (anexo 2).





 CÓDIGO:
 PRS-OD-08

 FECHA:
 Agosto 2021

 VERSIÓN:
 01

 PAGINA:
 7 de 12

Artículo 17. Son funciones del presidente de la junta directiva del grupo:

- 1. Presentar al docente tutor la propuesta del proyecto y/o programa.
- 2. Elevar la propuesta del proyecto y/o programa con visto bueno del docente tutor al jefe del área de responsabilidad social de la Facultad, solicitando aprobación vía acto resolutivo.
- 3. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- 4. Elaborar el reglamento interno de su junta directiva y miembros del grupo.
- 5. Velar por el cumplimiento de las funciones y participación de los miembros del grupo, teniendo en cuenta que la asistencia a las actividades y reuniones programadas son de carácter obligatorio.
- 6. Presentar al docente tutor los avances del proyecto y/o programa.
- 7. Presentar al docente tutor el informe final del proyecto y/o programa, para su revisión.
- 8. Presentar al jefe del área de responsabilidad social de la Facultad el informe final con visto bueno del docente tutor, el proyecto y/o programa para ser aprobado con acto resolutivo.





DEL PROCEDIMIENTO Y LA CERTIFICACIÓN



Artículo 18. Los estudiantes podrán presentar programas y/o proyectos de Servicio Social Universitario, a partir del cuarto ciclo de estudios de la carrera profesional en la que estén matriculados.

Artículo 19. La presentación de las propuestas se adecuará a lo establecido en el presente Reglamento y los formatos anexos.

Artículo 20. Los proyectos y/o programas serán evaluados y aprobados por la Comisión Especial presidido por el director de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria e integrado por los jefes de área de Facultad en calidad de miembros. El jefe del área de responsabilidad social de la Facultad remitirá al decano el acta de aprobación del proyecto y/o programa, solicitando su aprobación vía acto resolutivo por Consejo de Facultad y su ratificación por Consejo Universitario.

Artículo 21. La presentación de los proyectos y/o programas de Servicio Social Universitario, se realizará de la siguiente manera:



CÓDIGO:	PRS-OD-08
FECHA:	Agosto 2021
VERSIÓN:	01
PAGINA:	8 de 12

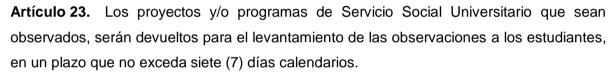
1. Los estudiantes podrán presentar proyectos o programas o actividades hasta la cuarta semana de cada semestre académico.

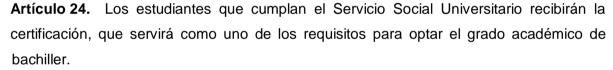


- 2. Ejecución del programa y/o proyecto desde su presentación hasta su culminación, será de acuerdo a su naturaleza.
- El certificado será emitido por el director de Responsabilidad Social Universitario, después de que el programa y/o proyecto haya sido aprobado vía acto resolutivo.

Artículo 22. La evaluación de las propuestas de proyectos y/o programas a considerarse dentro del Servicio Social Universitario, comprende los siguientes aspectos:

- 1. Pertinencia y coherencia.
- 2. Impacto y cobertura.
- 3. Sustentabilidad y sostenibilidad.
- 4. Creatividad, originalidad e innovación.









CAPITULO IV

DE LA COORDINACIÓN DE LAS AREAS CON LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y FINANCIAMIENTO

Artículo 25. El jefe de área de Responsabilidad Social de la Facultad coordinará con la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria los programas y/o proyectos de Servicio Social Universitario.

Artículo 26. El financiamiento de los programas y/o proyectos de Servicio Social Universitario se realiza con cargo al presupuesto institucional. Asimismo, la UNCA, mediante la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria promueve la participación del sector privado y de las instituciones nacionales e internacionales con el objeto de ampliar la cobertura del Servicio Social Universitario, a través de donaciones y cooperación técnica nacional e internacional no reembolsable.



 CÓDIGO:
 PRS-OD-08

 FECHA:
 Agosto 2021

 VERSIÓN:
 01

 PAGINA:
 9 de 12

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Los casos no contemplados en el presente Reglamento, será resuelto en primera instancia por el Director de Responsabilidad Social Universitaria y en segunda y última instancia por el Vicerrectorado Académico.

DISPOSICIONES FINALES



<u>PRIMERA</u>. El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Universitario con acto resolutivo.





REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO

OTRO DOCUMENTO

 CÓDIGO:
 PRS-OD-08

 FECHA:
 Agosto 2021

 VERSIÓN:
 01

 PAGINA:
 10 de 12

ANEXO 1

ESQUEMA DEL PROYECTO Y/O PROGRAMA

- 1. Título
- 2. Lugar de intervención
- 3. Justificación
 - a. Diagnóstico participativo (describe problemática encontrada)
 - b. Antecedentes y ámbito de intervención (contexto)
 - c. Problemas, causas y efectos
- 4. Objetivo (General y específicos)
- 5. Descripción del proyecto y/o programa
 - a. Fin, propósito, y estrategias para desarrollar las actividades, a lo que quieren llegar los estudiantes.
 - b. Convenios o alianzas con que instituciones (Gestionados por los responsables de área de Responsabilidad Social de Facultad y/o la Dirección de Responsabilidad Social Universitario).

Docente tutor	
Estudiantes	
Socios comunitarios (instituciones públicas o privadas)	
Beneficiarios	

- c. Matriz lógica del proyecto y/o programa
- d. Recursos: humanos, materiales y servicios
- e. Presupuesto y financiamiento
- f. Cronograma de actividades









REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO

OTRO DOCUMENTO

 CÓDIGO:
 PRS-OD-08

 FECHA:
 Agosto 2021

 VERSIÓN:
 01

 PAGINA:
 11 de 12

ANEXO 2

INFORME FINAL DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO Y/O PROGRAMAS

- 1. Datos generales
 - a. Título
 - b. Lugar y fecha de intervención
 - c. Convenios o alianzas
 - d. Beneficiarios (Directos e Indirectos)
 - e. Responsables de la ejecución
 - Estudiantes
 - Docente tutor:
 - Socios comunitarios / actores sociales:
 - 2. Descripción de ejecución del proyecto y/o programa (Presupuesto real, lugar real de intervención, beneficiarios, cronograma de actividades ejecutadas)
- 3. Valorización del proyecto:
 - a. Egresos
 - b. Ingresos generados (si lo hubiera)
- 4. Descripción de indicadores:
 - a. Indicadores de Gestión
 - Número de organizadores
 - Número de beneficiarios
 - Indicadores de Resultados (según matriz lógica)
 - Impacto. Se refiere a los efectos que la intervención tuvo sobre la comunidad en general, entendiéndose también como los cambios relevantes generados a partir de la intervención.
 - Sostenibilidad del proyecto y/o programa. Relacionado con su continuidad.
 - Eficacia y Eficiencia. Cumplimiento de las actividades y el logro de los resultados, según lo programado y con los recursos necesarios.
 - 5. Conclusiones y Recomendaciones









 CÓDIGO:
 PRS-OD-08

 FECHA:
 Agosto 2021

 VERSIÓN:
 01

 PAGINA:
 12 de 12

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
01	Resolución de Comisión Organizadora N°0281-2021/CO- UNCA	Aprobar el Reglamento de Servicio Social Universitario.
	Fecha:31 de agosto de 2021.	





